

devida Sumision, y se ejecutari por este Ayuntamiento.  
La determinacion que en su villa se acordase. A lo  
decretaron afirmaron estos señores. Lo que se sigue =

Don Fr. Juan de Maria  
Baxionuebo  
Don Juan de Guzman

Don Gregorio Chico  
de Guzman  
Don Juan de Gera  
lopermirano

Don Gil Navarro  
Juan de Guzman  
Christoval Cecilio  
Sanchez

José Guzman  
Juan José  
Jasando

Don Santos de  
Cezaga  
Felipe Navarro

Mano

Don Antonio Arizaga

En la Villa de Cebegun a diez y tres dias del mes de Julio, ochocientos  
cinco los señores del Concejo Justicia, y Regim.<sup>to</sup> con el  
Sindico, y Diputado de esta Villa de Cebegun juntos  
en forma de Cavildo, como lo acostumbra en recorda  
cion de los anteriores decretos sobre el precio de  
debe venderse el pan de trigo, y tortas de Ceada  
y experimentandose la bafa de una, y otra especie de  
cretaaron q. cada oxara de trigo en cocido de veinte  
y quatro onzas se venda a once quartos acuso re

